



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2021

INCONFORME: Silent4business, S.A. de C.V.

Vs.

CONVOCANTE: Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado.

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiuno. -

----- RESULTANDO -----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2021

Por lo ant	riormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de	los preceptos
jurídicos	vocados, es de resolverse, y se;	

------ RESUELVE-----

PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, declara parcialmente fundada la presente instancia de inconformidad promovida por la C. Layla Esperanza Delgadillo Aguilar, Representante Legal de la empresa Silent4business, S.A. de C.V., en consecuencia, declara la nulidad del Acto de Fallo de veintiocho de diciembre del año anterior, emitido dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica a Tiempos Recortados número SFA/JSA/DRM/LPN/014/2020 LA-051GYN999-E46-2020, para la "Contratación del servicio de equipamiento para la prevención y detección de fraudes y operaciones con recursos de procedencia ilícita", para el efecto de que la convocante reponga dicho fallo, tomando en consideración lo expuesto en el Considerando SÉPTIMO de la presente determinación respecto a la fundamentación y motivación para no otorgar puntuación en el rubro: "III. Propuesta de Trabajo" presentada por la empresa inconforme; lo que trajo como consecuencia, su desechamiento y, una vez hecho lo anterior, resuelva conforme a derecho corresponda.----

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, con fundamento en el numeral 75, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hágase del conocimiento a la Entidad Convocante, que en el plazo de **seis días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación de esta resolución, deberá remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento a la presente resolución.-----







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES **EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2021**

CUARTO.- En virtud de lo que antecede, notifíquese personalmente a la empresa inconforme y a las Tercero Interesadas, por conducto de sus Representantes Legales; y por oficio, a la Entidad Convocante, con base en lo dispuesto por la porción normativa 69, fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Así lo resolvió y firma la Lic. Karla María González Salcedo, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.----

Responsabilidad

C.C.P. DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PRESENTE.

Andrade

Revisó: Lic Priscila Torres Chagoya

Supervisó: Mtro. José Ramón Pineda Yáñez